



# *Resolución de la Oficina General de Administración*

**N° 004-2025-ACFFAA/OGA**

Lima, 27 de enero de 2025

**VISTOS:**

El Proveído N° 000110-2025-OGA-ACFFAA, el Informe Técnico N° 000002-2025-OGA-TES-DBO-ACFFAA de la Oficina General de Administración y el Informe Legal N° 000014-2025-OAJ-ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1128, se crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Defensa, encargada de planificar, organizar y ejecutar el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa, así como los procesos de contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías a su cargo, en el mercado nacional y extranjero, que fortalezcan el planeamiento estratégico de compras y la adecuada ejecución de las contrataciones en el Sector Defensa;

De fecha: 27/01/2025

Que, el artículo 24 del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-DE, señala que *“La Oficina General de Administración es el órgano de apoyo responsable de la administración de los recursos humanos, materiales, económicos y financieros para asegurar una eficiente y eficaz gestión de la Agencia.(...)”*;

Que, el artículo 25 del Reglamento antes mencionado, establece las funciones de la Oficina General de Administración, entre las cuales se encuentra, la de *“Programar, organizar, conducir y controlar los procesos técnicos de contabilidad, tesorería y logística.”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 260-2024-EF, se aprobó el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), para el año 2025, por un monto ascendente a S/ 5,350 (Cinco mil Trescientos Cincuenta con 00/100 Soles);

Que, mediante Resolución de Oficina General de Administración N° 001-2025-ACFFAA/OGA, se aprueba la Directiva DIR-OGA-003, Versión 06, denominada *“Administración del Fondo de Caja Chica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas para el Año 2025”*, con el objetivo de establecer los lineamientos que regulen una correcta administración y control del fondo de Caja Chica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, con la finalidad de garantizar su integridad, disponibilidad y seguridad;

Que, el numeral 4.1 del acápite IV de la mencionada Directiva, define a la Caja Chica como *“un fondo en efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de los objetivos institucionales los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones: a) Por su naturaleza, no pueden ser debidamente programados. b) Ser eventuales o urgentes. c) Demandan su cancelación inmediata”*;

Que, el numeral 6.2 del acápite VI de la precitada Directiva, sobre la apertura del fondo de caja chica, indica que: *“Se formaliza mediante Resolución emitida por la Oficina General de Administración; debiendo contener la siguiente información: a) Importe del fondo de Caja Chica con el que se apertura y/o amplía el fondo de Caja Chica. b) Nombres y apellidos del titular y del suplente, responsables del manejo de Caja Chica. c) Monto máximo de adquisición de bienes y prestación de servicios, que no debe exceder de 20% de la Unidad Impositiva Tributaria - UIT vigente. d) El monto o porcentaje del monto total al que debe descender la Caja Chica para solicitar reposiciones (...)”*;

De fecha: 27/01/2025

Que, mediante Proveído N° 0000110-2025-OGA-ACFFAA, la Oficina General de Administración remite el Informe Técnico N° 000002-2025-OGA-TES-DBO-ACFFAA, a través del cual se sustenta la necesidad de autorizar el importe de S/ 10 000.00 (Diez Mil y 00/100 soles) para el Fondo de Caja Chica, a fin de atender cualquier eventualidad que se presente en la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas durante el año 2025. Asimismo, indica que corresponde aprobar la apertura del Fondo de Caja Chica por el importe de S/ 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 soles) y encargar a los responsables de las funciones de administración de la Caja Chica;

Que, mediante Informe Legal N° 000014-2025-OAJ-ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia, considera legalmente viable aprobar el Fondo de Caja Chica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas para el año fiscal 2025, así como su correspondiente apertura y encargar a los responsables de dicho fondo;

De lo expuesto, se advierte que resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 32185, en el Decreto Legislativo N° 1128, en el Decreto Supremo N° 004-2014-DE, en el Decreto Supremo N° 260-2024-EF y la Resolución de Oficina General de Administración N° 001-2025-ACFFAA/ROGA.

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Fondo de Caja Chica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, por el monto total de S/ 10,000.00 (Diez mil con 00/100 soles), para el año fiscal 2025, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

**Artículo 2.-** Aprobar la Apertura del Fondo de Caja Chica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, por el monto total de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles), para el año fiscal 2025, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

**Artículo 3.-** Encargar las funciones de autorización, administración, custodia, registro, rendición de cuentas, uso, control y reposición del Fondo de la Caja Chica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, siendo responsables de dar cumplimiento a las normas y demás procedimientos establecidos en la Directiva "Administración del Fondo de la Caja Chica de la

De fecha: 27/01/2025

Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas”, a los servidores que se detallan a continuación:

- Señora Claudia Gissella FELIX HERRERA (Titular)
- Señor Pablo Martín Efraín VILLALÓN QUIROZ (Suplente)

**Artículo 4.-** Establecer que el monto máximo para cada adquisición no debe exceder del 20% de una Unidad Impositiva Tributaria para el año 2025, monto que asciende a la suma de S/ 1,070.00 (Un Mil Setenta y 00/100 Soles).

**Artículo 5.-** Determinar que la reposición del fondo de Caja Chica sea solicitada cada vez que se haya utilizado al menos el ochenta por ciento (80%) del monto autorizado en el Artículo 2 o cada sesenta (60) días contabilizados desde la apertura.

**Artículo 6.-** Determinar que el plazo máximo para la rendición de cuentas será de 48 horas computados en días hábiles.

**Artículo 7.-** Señalar que el detalle de apertura de las partidas específicas de gasto serán las siguientes:

<b>PARTIDA</b>	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>IMPORTE</b>
23.111.11	SUMINISTROS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACION / PARA EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	50.00
23.199.199	OTROS BIENES	1,550.00
21.21.2.99	OTROS GASTOS MOVILIDAD	100.00
23.27.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	1,300.00
<b>TOTAL</b>		<b>3,000.00</b>

**Artículo 8.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Informática a fin de que cumplan con el proceso de difusión y publicación de los documentos normativos en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas ([www.gob.pe/acffaa](http://www.gob.pe/acffaa)).

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

---

**Jose Abraham Manuel Sotero Laynes**  
Jefe de la Oficina General de Administración  
Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas